



## Resolución Gerencial Regional N° 0820 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 NOV. 2011

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 07444, 08954-2011, que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por Don MIGUEL MOISES CHACALIAZA FELIPA, LUIS ADRIAN ABARCA MENDOZA, y ROSA BRUDHY NAVARRO GUTIERREZ, contra los Oficios N°s: 3046, 3045, y 3380-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 24271 ingresado el 20 de Junio del 2011 a la Dirección Regional de Educación de Ica, Don MIGUEL MOISES CHACALIAZA FELIPA, solicita reconocimiento y Pago de la Diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 3046-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 26 de Julio del 2011, en el mismo que declara Improcedente la solicitud del recurrente.

Que, mediante expediente N° 23649 ingresado el 13 de Junio del 2011 a la dirección Regional de Educación de Ica, Don LUIS ADRIAN ABARCA MENDOZA, solicita reconocimiento y pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 3045-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 26 de Julio del 2011, en el mismo que declara Improcedente la solicitud del recurrente.

Que, mediante expediente N° 28823 ingresado el de Agosto del 2011 a la Dirección Regional de Educación de Ica, Doña ROSA BRUDHY NAVARRO GUTIERREZ, solicita reconocimiento y pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 3380-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 17 de Agosto del 2011, en el mismo que declara Improcedente la solicitud de la recurrente.

Que, conforme se desprende de los documentos de la referencia que con Expedientes N°s: 29201, 29332, y 30324/2011, los recurrentes interponen Recursos de Apelación, ante la Dirección Regional de Educación de Ica contra el contenido de los Oficios N°s: 3046, 3045, y 3380-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER, en el cual no les reconoce el pago diferencial de la aplicación del D.S. N° 068-2005-EF, y por no encontrarse de acuerdo a Ley, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 3690-2011-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 07 de Setiembre del 2011, e ingresado con Registro N° 07444 de fecha 08 de Setiembre del 2011, para su atención de acuerdo a Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorando N° 855-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicito a la Dirección Regional de Educación, un informe sobre el Nivel Remunerativo los recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N°4432-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 20 de Octubre del 2011, en el cual adjunta el Informe N° 246-2011-DREI-DIPER/ARP de la Unidad de Personal, con su respectivo Nivel Remunerativo de los recurrentes.

Que, con la finalidad de motivar el presente Informe debemos de analizar el D.S.N° 068-2005-EF que dispone el incremento de asignación especial concedida a los trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los DD.SS. N°s 045 y 093-2004-EF, siendo así que es inevitable y relevante señalar que en el recuadro de dicho Decreto Supremo se establecen las asignaciones, las cuales se dan en el CARGO/NIVEL, y para el caso que nos ocupa, los recurrentes alegan pertenecer al nivel profesional, solicitando se le abone la cantidad de S/. 150.00 Nuevos soles, versión que es refrendado por el Informe N° 246-2011-DREI-DIPER/ARP de fecha 14 de Octubre del 2011, emitido por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual certifica que los recurrente Don MIGUEL MOISES CHACALIAZA FELIPA, LUIS ADRIAN ABARCA MENDOZA, Y ROSA BRUDHY NAVARRO GUTIERREZ, pertenecen al Nivel Remunerativo "SPD, informe que corre en autos.



Que, el Art. 43° del D.L. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera(...)", viendo que con respecto a las bonificaciones, beneficios o remuneraciones en el citado decreto legislativo no se vuelve a especificar si se dan de acuerdo al cargo o al nivel de carrera, y el D.S. N° 068-2005-EF señala que tal asignación se da en base al cargo o nivel, y como se desprende de los documentos que corren en autos, los recurrentes tienen Nivel Remunerativo como Profesional (SPD)"; en consecuencia, se declara Fundado el Recurso de Apelación contra el contenido Oficio N° 3046, 3045, y 3380-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 26 de Julio del 2011, y 17 de Agosto del 2011, respectivamente, emitidos por la Dirección Regional de Educación de Ica, correspondiéndole el pago de dicha asignación especial de S/. 150.00 nuevos soles a los recurrentes

Estando al Informe Legal N° 1235-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley, su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Presidencial Regional N° 0070-2011-GORE-ICA.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** los Recursos de Apelación interpuesto por Don **MIGUEL MOISES CHACALIAZA FELIPA, LUIS ADRIAN ABARCA MENDOZA, y ROSA BRUDHY NAVARRO GUTIERREZ**, contra los Oficios N°s: 3046, 3045, y 3380-2011-GORE-ICA-DREI/DIPER, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe,

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Ica, el pago de la Asignación Especial determinada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF, acorde con el Nivel Remunerativo "SPD" de los servidores **MIGUEL MOISES CHACALIAZA FELIPA, LUIS ADRIAN ABARCA MENDOZA, y ROSA BRUDHY NAVARRO GUTIERREZ**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL

